

PERMANENT MISSION



PARAC

TO

Sra.

Sixth Committee

(in the capacity of)

official

Name

Please call

In

Señora

Sobre la resolución

de las Naciones Unidas

Nueva York, el día de octubre de 1955

Por favor, envíe a: communications@un.org

(1) Muchas gracias, Señor Presidente. Tengo el alto honor de pronunciar ésta declaración en nombre de la delegación de Paraguay en las Naciones Unidas, en apoyo de las reformas impulsadas por el Secretario General en las Naciones Unidas para actualizar las reglas de procedimiento de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como de las reformas relevantes para la responsabilidad personal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Agradecemos también los informes del Secretario General sobre el tema en discusión.

(2) El Paraguay respaldará y apoyará el programa de reformas impulsadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En su jurisdicción operan 18 Programas, Fondos y Organismos Especializados de las Naciones Unidas y es sede de una representación de la Organización, así como de otros 15 Programas, Fondos y Organismos Especializados. En Paraguay se aplica una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión impulsada por la Organización. En consecuencia, se garantiza que las conductas delictivas debidamente investigadas y acreditadas sean oportunamente sancionadas, preservando así la integridad, la imparcialidad y la credibilidad de las Naciones Unidas.

(3) Señor Presidente, el Paraguay, su pueblo y su Gobierno, por su parte, se comprometen a mantener la Paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como contribución del Gobierno paraguayo al mantenimiento de la paz y la estabilidad internacional. El Paraguay firmó el Pacto de Montevideo, el cual establece los principios y fundamentos de la integración regional y el compromiso de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de enviar contingentes de personal a las misiones de mantenimiento de la paz desplegadas por las Naciones Unidas. En este sentido, la obligación de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como las normas de conducta de las Naciones Unidas, es una obligación que debe ser cumplida por los miembros de las misiones de las Naciones Unidas.

(4) En la jurisdicción del Paraguay, la legislación penal paraguaya se aplica a los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que violen las normas internacionales de derecho penal internacional y las normas procesales. La aplicación de la legislación penal paraguaya a los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión en el extranjero, cuando en el lugar de comisión del delito no exista legislación penal aplicable, se aplica al autor, al tiempo de la realización del hecho, o cuando el autor, al momento de haber adquirido la nacionalidad paraguaya, o cuando el autor, careciendo de nacionalidad, se encontrara en el territorio paraguayo. Asimismo, la legislación penal paraguaya se aplica a los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que violen las normas internacionales de derecho penal internacional y las normas procesales, cuando el autor, al momento de haber adquirido la nacionalidad paraguaya, o cuando el autor, careciendo de nacionalidad, se encontrara en el territorio paraguayo. Los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que violen las normas internacionales de derecho penal internacional y las normas procesales, pueden ser llevados a juicio en el país, en caso de que el autor se encuentre en el territorio paraguayo durante el desempeño de sus funciones.

(5) Finalmente, el Paraguay respaldará y apoyará el programa de reformas impulsadas por el Secretario General de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información y la cooperación entre los Estados miembros de las Naciones Unidas en el enjuiciamiento de funcionarios y expertos de la Organización que se encuentren en misión en el extranjero, en arreglo a la legislación penal nacional y al derecho internacional aplicable, preservando las debidas garantías procesales.